



INSTITUTO CARO Y CUERVO

MINCULTURA



FONDO
ACCION

0508718

CONVENIO No. ICC-CO- 119-2018

Entre los suscritos a saber CARMÉN MILLÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.068.490 expedida en Bogotá D.C., directora general y representante legal del Instituto Caro y Cuervo, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, con el Número de Identificación Tributario – NIT 899.999.096-6, nombrada mediante Decreto 2607 del 20 de noviembre de 2013 y acta de posesión No. 3614 del 10 de diciembre del mismo año, quien para los efectos del presente acto se denominará EL INSTITUTO; de otra parte, ENZO RAFAEL ARIZA AYALA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79'627.790, expedida en Bogotá D.C., actuando a nombre del MINISTERIO DE CULTURA, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT 830.034.348-5, en su calidad de SECRETARIO GENERAL, Según Decreto de nombramiento número 1395 del 30 de abril de 2008 y Acta de Posesión número 2596 del mismo día, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993 y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1316 del 01 de Agosto de 2008, quien para efectos del presente convenio se denominará EL MINISTERIO DE CULTURA- BIBLIOTECA NACIONAL, y de otra parte, JOSÉ LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.154.871 de Bogotá D.C.; director ejecutivo del Fondo para la acción ambiental y la niñez – Fondo Acción, persona jurídica sin ánimo de lucro, con NIT 830077866-3, constituida mediante escritura pública N° 0002538 del 23 de junio del año 2000 de la Notaría Primera e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de agosto de 2000 bajo el número 0033119 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará FONDO ACCIÓN, hemos decidido celebrar el presente convenio de asociación, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1) La Constitución Política de 1991 en su artículo 355 facultó a las entidades estatales para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas, teniendo como base que sea de interés público y que se encuentren en el Plan Nacional de Desarrollo.
- 2) De la misma forma el artículo 209 superior, tratándose de la función administrativa, prescribe que la misma “está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”
- 3) Para llevar a cabo los objetivos y funciones atribuidos al Estado, las entidades estatales pueden asociarse con otras entidades públicas o aunar esfuerzos con particulares. Además, la cooperación que se establezca entre los sujetos asociados y para el desarrollo de unas u otras funciones, puede ser temporal o tener un carácter permanente. Los acuerdos vinculantes entre personas jurídicas públicas y particulares se realizan con el fin de aunar esfuerzos para la realización de un objeto de interés mutuo y de beneficio general.
- 4) Asimismo, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 determina la posibilidad de suscribir convenios de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro con el fin de ejecutar y realizar objetivos en común. Señala dicho artículo que “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la



MINCULTURA

0508/18



FONDO ACCION

INSTITUTO CARO Y

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No ICC-CO- 119 -2018 ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO, EL MINISTERIO DE CULTURA – BIBLIOTECA NACIONAL Y FONDO ACCIÓN..... 2

actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.”

- 5) El Ministerio de Cultura fue creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT 830.034.348-5, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura. Esta entidad es rectora del sector cultural colombiano y tiene como objetivo formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural. Es una organización que actúa de buena fe, con integridad ética y observa normas vigentes en beneficio de la comunidad y sus propios funcionarios. El Ministerio de Cultura propenderá por una Colombia creativa y responsable de su memoria, donde todos los ciudadanos sean capaces de interactuar y cooperar con oportunidades de creación, disfrute de las expresiones culturales, en condiciones de equidad y respeto por la diversidad. Su misión es formular, coordinar e implementar la política cultural del Estado colombiano para estimular e impulsar el desarrollo de procesos, proyectos y actividades culturales y artísticas que reconozcan la diversidad y promuevan la valoración y protección del patrimonio cultural de la nación.
- 6) La Biblioteca Nacional de Colombia mediante la Ley 397 de 1997 decreta en su título II, artículo 12, del patrimonio bibliográfico, hemerográfico, documental y de imágenes en movimiento. El Ministerio de Cultura y el Ministerio del Interior, a través de la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, respectivamente, son las entidades responsables de reunir, organizar, incrementar, preservar, proteger, registrar y difundir el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y documental de la Nación, sostenido en los diferentes soportes de información. Así mismo, las bibliotecas departamentales y regionales, y los archivos municipales, distritales y departamentales, podrán ser depositarios de su patrimonio bibliográfico, hemerográfico y documental. Y que en el artículo 24. Bibliotecas. Los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal consolidarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por el Ministerio de Cultura, a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de éstas se prestan. Para ello, incluirán todos los años en su presupuesto las partidas necesarias para crear, fortalecer y sostener el mayor número de bibliotecas públicas en sus respectivas jurisdicciones. El Ministerio de Cultura, a través de la Biblioteca Nacional, es el organismo encargado de planear y formular la política de las bibliotecas públicas y la lectura a nivel nacional y de dirigir la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.
- 7) De otra parte, el Instituto Caro y Cuervo es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Cultura desde el 2003, gobernado por su norma de creación, la Ley 5ta del 25 de agosto de 1942, el Acuerdo N° 002 del 8 de julio de 2010 de su Consejo Directivo, por el cual se adoptan sus y, los decretos 2712 y 2713 del 28 de julio de 2010 que modificaron su estructura y determinaron las funciones de sus dependencias, normas éstas que, en materia organizacional, de contratación y para su funcionamiento, están cobijadas bajo los preceptos de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y la Ley 489 de 1998, principalmente.



INSTITUTO CARO Y

MINCULTURA

050 87 118



FONDO ACCION

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No ICC-CO- 119 -2018 ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO, EL MINISTERIO DE CULTURA – BIBLIOTECA NACIONAL Y FONDO ACCIÓN..... 3

- 8) Asimismo, el Instituto Caro y Cuervo es una institución de educación superior, por autorización del Ministerio de Educación Nacional según el artículo 21 de la Ley 30 de 1992, con reconocimiento del régimen especial según el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, que le permite conservar su naturaleza jurídica y de tal suerte ofrecer programas de educación superior, previa adecuación de su régimen académico en lo dispuesto en dicha Ley. De esta manera, la misión del Instituto se enfoca en proponer y ejecutar políticas para documentar, consolidar y enriquecer el patrimonio idiomático de la Nación, desarrollando y promoviendo la investigación, la docencia y la divulgación de las diversas formas de comunicación a través del lenguaje, la literatura y la cultura hispanoamericana.
- 9) Que, dentro de los objetivos primordiales del Instituto, está la continuidad de los programas de formación formal a nivel de maestría y educación informal a nivel de diplomados, conferencias, cursos cortos, talleres, etc. Para el 2018, el Instituto ha iniciado el proceso de diplomados en escritura creativa con lo cual el Seminario Andrés Bello en aras de fortalecer la oferta académica y con el ánimo de acercar su oferta académica a las regiones del país, y con el objetivo de colaborar en el ensanchamiento del acervo en Colombia, el Instituto Caro y Cuervo, en alianza con la Biblioteca Nacional y Fondo Acción, buscan ofrecer la oferta de formación y la asesoría en la producción y edición de contenidos escritos, al proceso de capacitación, convivencia y construcción de confianza y paz entre los usuarios de seis (6) de las veinte (20) Bibliotecas Públicas Móviles (BPM) instaladas en zonas rurales del área de influencia de las veintitrés (23) Zonas veredales transitorias de normalización (ZVTN), hoy denominadas Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR).
- 10) Que con la realización de este proyecto se encuentran los siguientes propósitos: a) Acercar la oferta de formación y la asesoría en la producción y edición de contenidos escritos del Instituto Caro y Cuervo y la Biblioteca Nacional, al proceso de capacitación y reincorporación de los excombatientes de las FARC, así como al proceso de construcción de confianza y paz entre estos y las comunidades que los alojan en el proceso de transición, b) construir un prototipo de guía de trabajo que sea capaz de adaptar los talleres —el encuentro entre talleristas, pobladores y usuarios de las Bibliotecas Públicas Móviles— a las necesidades de producción y edición de contenidos comunitarios que en el taller mismo sean planteados. De ahí el trabajo de varios días, c) construir una lógica de trabajo, en los días de convivencia alrededor de las Bibliotecas Públicas Móviles de las zonas visitadas, que estimule y facilite el proceso de entrevistas de audio y la toma de fotografías con el ánimo de construir un acervo de relatos sonoros y visuales sobre bosque, selva, territorio, paz, cambio climático y educación pública, d) explorar las relaciones de los participantes en los talleres con la paz, los bosques, el territorio y el cambio climático que habitan para generar materiales de comunicaciones que eventualmente aporten a la sensibilización y concientización sobre la conservación y uso sostenible del territorio y los recursos naturales en un escenario de paz y e) abrir o consolidar caminos para que la lectura y la escritura formen parte de la vida cotidiana de los miembros de la comunidad, e incitar a los participantes a encargarse de la formación de una comunidad de lectores entre los miembros de su propia comunidad.
- 11) Los departamentos propuestos son los siguientes: Nariño, Cauca, Putumayo, Antioquia, Caquetá y Meta. Los motivos detrás de esta selección apuntalan intereses políticos, culturales y ambientales. Se trata, por un lado, de zonas afectadas por el conflicto, urgidas de cohesión social y de interlocución política y cultural con instituciones públicas del país que, como las instituciones educativas, nunca han estado cabalmente presentes. Estas zonas concentran

[Handwritten signature]



INSTITUTO CARO Y

MINCULTURA

0508718



FONDO ACCION

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No ICC-CO- 119 -2018 ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO, EL MINISTERIO DE CULTURA – BIBLIOTECA NACIONAL Y FONDO ACCIÓN..... 4

habitantes de estas zonas rurales con su territorio, sus bosques y selvas, así como con la educación y las dimensiones culturales de la paz —participación, memoria, empatía—, resulta fundamental en el propósito de reencuentro ciudadano y democrático.

- 12) El Instituto envió invitación a la Asociación de Amigos del Instituto Caro y Cuervo y Fondo Acción, organizaciones con experiencia y capacidad para desarrollar las actividades, siendo esta última la que respondió favorablemente presentando propuesta para el cumplimiento del proyecto Paz al bosque. En los documentos de la propuesta aportada por Fondo Acción se acreditaron los siguientes aspectos: a) correspondencia entre el objeto estatutario y el programa a cumplir, b) capacidad del personal técnico y administrativo para la ejecución del convenio, c) experiencia en el desarrollo de programas afines al previsto con la presente necesidad, y d) certificación de un aporte como contrapartida de recursos en efectivo por la suma de Cien millones de pesos (\$100.000.000.00).
- 13) Fondo Acción es una persona jurídica sin ánimo de lucro, con régimen privado y plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social. Esta organización fue creada en el año 2000 en desarrollo de un acuerdo bilateral entre los gobiernos de la República de Colombia y de los Estados Unidos de América, en el marco de la Iniciativa para las Américas. Su objeto misional consiste en generar cambios significativos y sostenibles en la sociedad colombiana en dos áreas temáticas: (a) La conservación de la diversidad biológica, la promoción del desarrollo sostenible y equitativo, y la protección de los servicios ecosistémicos y (b) a protección y el desarrollo de la niñez, con énfasis en la primera infancia.
- 14) Que igualmente el artículo 2 de los estatutos de Fondo Acción establece que éste podrá, de acuerdo con los criterios que para el efecto se tengan en cuenta: "...asociarse con personas con o sin ánimo de lucro para realizar acciones enmarcadas en su objeto social, mediante alianzas, consorcios, uniones temporales, acuerdos o convenios de cooperación y similares". El Fondo conoce y cree en el poder y creatividad de las ideas que tienen las comunidades y organizaciones comunitarias y cómo con el apoyo y acompañamiento técnico y financiero se puede transformar la manera como se habita el mundo. En dieciséis años de trabajo el Fondo Acción ha construido soluciones innovadoras y de alto valor en temas vitales como desarrollo rural sostenible, conservación, cambio climático, protección y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.
- 15) Fondo Acción tiene experiencia en la asignación de becas de formación a personas de comunidades locales a través de convocatorias abiertas, la selección de los beneficiarios y el acompañamiento durante su proceso formativo. Desde 2007, desarrolla el programa "Fondo de becas Glen Nimnicht para la primera infancia" que busca invertir en la formación y cualificación del capital humano que tiene la responsabilidad de educar, formar y cuidar integralmente a niños y niñas.
- 16) En 2016, el Fondo Acción y el Instituto Caro y Cuervo celebraron el convenio ICC-CO-115-2016 con el objetivo de aunar esfuerzos técnicos y administrativos en el desarrollo y ejecución de la primera fase del Diplomado Pacífico en Escritura Creativa, que fue priorizado como una acción de fortalecimiento de capacidades en comunicaciones sobre bosques, selvas y territorios con comunidades afrocolombianas y del pueblo negro del Pacífico colombiano, en el marco de la Estrategia Nacional REDD+, hoy denominada Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques. Con este proceso se formaron 23 narradoras afrocolombianas y se



INSTITUTO CARO Y

MINCULTURA

0508718



CONTINUACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No ICC-CO- 119 -2018 ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO, EL MINISTERIO DE CULTURA – BIBLIOTECA NACIONAL Y FONDO ACCIÓN..... 5

- 17) El proyecto de Bibliotecas Públicas Móviles, nace de la firma del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en el Teatro Colón; el cual dio inicio al proceso de reintegración de los excombatientes de las FARC a la vida civil. Así, luego de firmado el acuerdo y con los objetivos de garantizar el cese al fuego y la dejación de las armas, e iniciar el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la sociedad y de tránsito a la legalidad, se dispusieron 26 Zonas Veredales Transitorias de Normalización y Puntos Transitorios de Normalización (ZVTN y PTN) para que se ubicaran los excombatientes. En estos espacios, el gobierno planeó poner en marcha medidas para velar por el buen desarrollo del proceso de reincorporación y el bienestar de las comunidades que habitan estas veredas y los territorios aledaños. Precisamente, para contribuir en este proceso, y poner la bandera de la cultura como eje fundamental en la construcción de la paz, como parte del Proyecto Uso y apropiación de TIC en bibliotecas públicas, el Ministerio de Cultura y la Biblioteca Nacional de Colombia iniciaron la planeación del proyecto Bibliotecas Públicas Móviles (BPM) durante el segundo semestre de 2016. Posteriormente, lo afinaron con la Oficina del Alto Comisionado de Paz en el mes de diciembre de 2016 y se empezó a implementar de forma inmediata en febrero de 2017. Así, en marzo de 2017, 20 de las 26 ZVTN y PTN contaban con Bibliotecas Públicas Móviles prestando servicios bibliotecarios a la comunidad civil y los miembros de las FARC-EP.
- 18) De acuerdo con lo anterior, el Instituto Caro y Cuervo y la Biblioteca Nacional a través del Ministerio de Cultura, consideran conveniente aunar esfuerzos con una organización como Fondo Acción, quien además de contar con la idoneidad por su objeto misional para la conservación, cuenta además con experiencia en proyectos de desarrollo de capacidades locales, formación de líderes, asignación de becas, promoción del arte y la cultura para sensibilización de públicos sobre temas ambientales y de protección y cuidado de la niñez. Por esta razón es preciso indicar que las actividades principales del Fondo Acción y su objeto, son comunes a la necesidad de esta entidad y al proyecto a desarrollar, por lo cual se evidencia su idoneidad para poder ejecutar un convenio con el fin de llevar a cabo actividades de orden técnico y administrativo para aunar esfuerzos de todo tipo en el desarrollo y ejecución del presente proyecto.
- 19) Los aportes que hará la Biblioteca Nacional de Colombia para el desarrollo de la presente iniciativa, serán desembolsados por Crown Agents USA INC en el marco del Proyecto Uso y apropiación de TIC en bibliotecas públicas, financiado por la Fundación Bill & Melinda Gates. Esta fundación aprobó un aporte de 15,2 millones de dólares, para implementar el Proyecto Uso y apropiación de TIC en bibliotecas públicas en todo el país, desde mayo de 2014 hasta marzo de 2018. Este acuerdo de donación fue firmado el 5 de mayo de 2014 entre el Ministerio de Cultura de Colombia/Biblioteca Nacional de Colombia y la Fundación Bill & Melinda Gates. Dicha fundación, de manera voluntaria determinó desembolsar los fondos de la donación al Agente Fiscal y de Adquisiciones Crown Agents USA INC para su administración y beneficio exclusivo del Proyecto. Por tratarse de la ejecución de recursos dentro del territorio colombiano, Crown Agents USA INC designó como su representante en Colombia a la Corporación Makaia.
- 20) Respondiendo a la necesidad de impulsar, facilitar, apoyar y hacer visibles procesos y actividades culturales de interés común, no se hace necesaria la realización de un proceso competitivo en los términos del artículo 4 del Decreto 092 de 2017. Ello atendiendo a que, en primer lugar, el último inciso de la precitada norma, indica que las entidades estatales no están obligadas a adelantar un proceso competitivo cuando el objeto de la contratación corresponda a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

A



CONTINUACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No ICC-CO- 119 -2018 ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO, EL MINISTERIO DE CULTURA – BIBLIOTECA NACIONAL Y FONDO ACCIÓN..... 6

cuentan con un objeto estatutario y experiencia para desarrollar cada una de las actividades del proyecto a convenir. Y, en segundo lugar, el presente proyecto no estará sujeto a competencia, por cuanto Fondo Acción comprometerá recursos en dinero para la ejecución de las actividades del proyecto en un monto superior al 30% del valor total del convenio, condición consagrada en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para evitar un proceso competitivo.

- 21) Que mediante resolución 026 del 25 de enero de 2016 se justificó la suscripción de un convenio de asociación con Fondo Acción.
- 22) Por lo anteriormente expuesto, EL INSTITUTO CARO Y CUERVO, BIBLIOTECA NACIONAL y FONDO ACCIÓN consideran conveniente celebrar el presente convenio el cual se regirá por el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015, las cláusulas contenidas en este documento y demás normas complementarias sobre la materia.

Así mismo, y en consecuencia, LAS PARTES

MANIFIESTAN:

- 1) Que la cooperación entre instituciones con objetivos coincidentes es un valor que, en sí mismo, incorpora un potencial aumento de las capacidades respectivas.
- 2) Que al declarar su voluntad expresa, se comprometen a colaborar activamente en las áreas de competencia comunes con el objeto de contar con apoyo mutuo y asesoramiento en proyectos y programas que interesan a ambas entidades.
- 3) Que actuando ambas partes en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas y reconociéndose facultades suficientes y capacidad para obligarse, suscriben el presente convenio interadministrativo con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la consolidación del proyecto denominado Paz al Bosque, que se realizará a partir de talleres de escritura creativa y edición comunitaria en Bibliotecas Públicas Móviles del país.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, las partes de este convenio deberán cumplir con los siguientes compromisos:

A) GENERALES:

- 1) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del convenio, sin previa justificación aceptada por la otra parte.
- 2) Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades acordadas con independencia y autonomía, con el fin de obtener la correcta realización del objeto convenido.
- 3) Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en las labores encomendadas.



CONTINUACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No ICC-CO- 119 -2018 ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO, EL MINISTERIO DE CULTURA – BIBLIOTECA NACIONAL Y FONDO ACCIÓN..... 7

- 5) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- 6) Reportar de manera inmediata a las otras partes, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del convenio.
- 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- 8) Ejecutar las actividades del proyecto dentro del plazo estipulado del presente convenio.
- 9) Conformar un equipo de trabajo con capacidad técnica y suficiente conocimiento para llevar a cabo la ejecución del convenio.
- 10) Conformar un Comité Técnico Operativo que vele el cumplimiento del objeto del convenio.
- 11) Conocer y cumplir con las políticas internas de cada entidad en miras de no incurrir en irregularidades durante la ejecución del convenio.

B) COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE FONDO ACCIÓN:

- 1) Nombrar un coordinador para la organización de las actividades en el marco del Convenio, quien será el encargado de gestionar, distribuir y asignar los recursos, y coordinará las actividades que se ejecuten.
- 2) Coordinar y definir con el INSTITUTO y la BIBLIOTECA NACIONAL, el plan de trabajo que se desarrollará en el marco del presente convenio.
- 3) Realizar el aporte correspondiente en su propuesta para el cumplimiento del objeto del convenio con el fin de garantizar los componentes referentes al pago de matrículas y gastos de viaje de docentes y estudiantes.
- 4) Aportar al propósito del convenio sus conocimientos propios para el desarrollo del mismo.
- 5) Aportar su capacidad técnica, operativa y de recurso humano y de gestión para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 6) Designar un delegado que haga parte del Comité técnico operativo del convenio.
- 7) Contribuir en el diseño y realización de la convocatoria.
- 8) Recoger en entrevistas de audio y registros fotográficos el acervo de relatos sonoros y visuales sobre medio ambiente y territorio que irán saliendo del contacto con los usuarios de las BPM y con los pobladores rurales de las veredas a visitar.
- 9) Divulgar el contenido de los proyectos de investigación de las partes por medio de estrategias en conjunto.
- 10) Publicar los resultados finales del proyecto en la página institucional de Fondo Acción.
- 11) Las demás obligaciones que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

C) COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

- 1) Realizar el aporte correspondiente para el cumplimiento del objeto del convenio con el fin de garantizar los componentes referentes al pago de matrículas y gastos de viaje de docentes y estudiantes.
- 2) Aportar al propósito del convenio sus conocimientos propios para el desarrollo del mismo.
- 3) Aportar su capacidad técnica, operativa y de recurso humano y de gestión para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 4) Designar un delegado que haga parte del Comité técnico operativo del convenio.



INSTITUTO CARO Y

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No ICC-CO- 119 -2018 ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO, EL MINISTERIO DE CULTURA – BIBLIOTECA NACIONAL Y FONDO ACCIÓN..... 8

tipo de información estratégica que ayude al diseño de la guía de trabajo y la estructura de los talleres.

- 6) Colaborar con el diseño, realización y difusión de la convocatoria de los talleres.
- 7) Colaborar en la operación logística y programática en la BPM correspondiente a cada uno de los talleres.
- 8) Divulgar el contenido de los proyectos de investigación de las partes por medio de estrategias en conjunto.
- 9) Publicar los resultados finales del proyecto en la página institucional de la Biblioteca Nacional.
- 10) Las demás obligaciones que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran

D) COMPROMISOS DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO deberá cumplir lo siguiente:

- 1) Realizar el aporte correspondiente para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 2) Aportar la capacidad técnica, operativa, de recursos humanos y afines con los objetivos del Instituto Caro y Cuervo.
- 3) Participar y cumplir con las decisiones del comité técnico operativo del convenio en las distintas materias que este órgano tiene a cargo.
- 4) Aportar al propósito del convenio sus conocimientos y experiencia en la planeación, estructuración y contenidos de todas y cada una de las actividades que en torno a este convenio se realicen.
- 5) Designar un delegado que haga parte del comité técnico operativo del convenio.
- 6) Nombrar un coordinador que supervisará las actividades del proyecto
- 7) Realizar el diseño metodológico y teórico de las diferentes actividades académicas y culturales.
- 8) Realización de socializaciones con la comunidad participante.
- 9) Expedir los certificados de asistencia a los talleres.
- 10) Diseñar con su equipo de profesores la guía de trabajo y la estructura de los talleres a ofrecer.
- 11) Definir un plan de acción con los productos de investigación que se divulgarán
- 12) Publicar los resultados finales del proyecto en la página institucional del Instituto Caro y Cuervo.
- 13) Las demás obligaciones que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

E) COMPROMISOS CONJUNTOS: Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

- 1) Constituir el Comité Técnico Operativo, el cual será el encargado de tomar decisiones y velar por el cumplimiento del objeto del convenio.
- 2) Convenir el cronograma de actividades para el desarrollo del objeto del convenio.
- 3) El aporte de cada parte se realiza para la ejecución de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objeto de este convenio.
- 4) La cooperación y ejercicio queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.
- 5) Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen.
- 6) Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
- 7) Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no



INSTITUTO CARO Y

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No ICC-CO- 119 -2018 ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO, EL MINISTERIO DE CULTURA – BIBLIOTECA NACIONAL Y FONDO ACCIÓN..... 9

personal vinculado en desarrollo de convenio, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil entre las partes.

- 8) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales a los que esté obligado conforme con la normatividad aplicable.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El convenio tendrá un plazo de ejecución de cinco (5) meses contados a partir del perfeccionamiento del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El convenio podrá terminarse antes del plazo pactado por las razones que, de común acuerdo entre las partes, se señalen en documento anexo a este convenio, el cual se elaborará como acta de terminación bilateral anticipada debidamente suscrita y que conste como paz y salvo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se podrá dar por terminado el presente convenio antes de su finalización por las siguientes causas: a) Si alguna no cumple estrictamente con las actividades y obligaciones específicas de este convenio o las que de él se deriven; b) Si las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente, de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente.

CUARTA. VALOR: Para todos los efectos legales, el valor del presente convenio es por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$149.295.455 m/c), discriminados según el aporte que hace cada una de las partes, el cual se indica a continuación.

Table with 4 columns: Proyecto, Instituto Caro y Cuervo, Biblioteca Nacional, Fondo Acción. Rows include Matriculas, Gastos de viaje, Gastos de viaje estudiantes, Talleres, Producción de comunicaciones, Otros gastos, and Total.

*Los aportes que serán realizados por parte de El INSTITUTO son en especie representados en los ítems anteriormente enunciados o descritos.

*Los aportes que hará EL MINISTERIO DE CULTURA-BIBLIOTECA NACIONAL para el desarrollo de la presente iniciativa, son de cooperación internacional, en el marco del Proyecto Uso y apropiación de TIC en bibliotecas públicas, y serán desembolsados por Crown Agents USA INC

QUINTA. NO EXCLUSIVIDAD PARA LAS PARTES: Por este convenio EL INSTITUTO no se obliga a encomendar en forma exclusiva a FONDO ACCIÓN los asuntos en los cuales requiera los servicios o bienes para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para FONDO ACCIÓN la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva para ni para EL INSTITUTO ni la MINISTERIO DE CULTURA-BIBLIOTECA NACIONAL, sin menoscabo del cumplimiento y la calidad que se exige para la ejecución del objeto y las obligaciones contraídas en este documento.

SEXTA. RESPONSABILIDADES: Cada una de las partes del convenio se obliga a efectuar sus actividades en forma independiente, con autonomía y con el máximo de responsabilidad al dedicarse

R



INSTITUTO CARO Y

0508/18

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No ICC-CO- 119 -2018 ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO, EL MINISTERIO DE CULTURA – BIBLIOTECA NACIONAL Y FONDO ACCIÓN..... 10

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: Por parte de la Biblioteca Nacional estará a cargo el Coordinador de las Bibliotecas Públicas Móviles, actualmente el señor HENRY GARCÍA GAVIRIA. Por parte de la Fondo Acción estará a cargo de ELIZABETH VALENZUELA, Coordinadora de Cambio Climático. La supervisión tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- 1) Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a que haya lugar durante la ejecución del convenio.
- 2) Verificar que se cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme con lo estipulado en el presente documento.
- 3) Requerir oportunamente sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- 4) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- 5) Recibir la correspondencia a que haya lugar y hacer las observaciones que estime convenientes.
- 6) Solicitar las novedades contractuales (prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, terminaciones de carácter unilateral, etc.) mediante el formato de concepto técnico y con los respectivos soportes para tales efectos.
- 7) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la dependencia Jurídica y de Gestión Contractual de EL INSTITUTO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
- 8) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados, o de aquellos que específicamente requiera EL INSTITUTO, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- 9) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- 10) Remitir al Grupo de gestión contractual de EL INSTITUTO, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del convenio, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
- 11) Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme con la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los funcionarios encargados de la supervisión del convenio, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso de vacancia temporal o definitiva de los supervisores designados en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente el representante legal de una de las partes, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su remplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a las otras partes. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente convenio.

OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Para el adecuado cumplimiento del objeto de este



INSTITUTO CARO Y

MINCULTURA

0508 / 18



CONTINUACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No ICC-CO- 119 -2018 ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO, EL MINISTERIO DE CULTURA – BIBLIOTECA NACIONAL Y FONDO ACCIÓN..... 11

PARÁGRAFO: Las partes podrán invitar a sus sesiones a personas que por sus conocimientos técnicos especializados sean necesarias o indispensables para adoptar las decisiones.

NOVENA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: El comité técnico operativo tendrá las siguientes funciones:

- 1) Establecer el plan de acción y el cronograma a seguir para la ejecución de las actividades del convenio.
- 2) Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
- 3) Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del presente convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución.
- 4) Apoyar el seguimiento y ejecución del presente convenio.
- 5) Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.
- 6) Las demás que de común acuerdo determine el comité para el cabal desarrollo del convenio.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Este convenio no genera vinculación laboral alguna entre EL INSTITUTO, FONDO ACCIÓN Y MINISTERIO DE CULTURA-BIBLIOTECA NACIONAL..

DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO: FONDO ACCIÓN no podrá ceder todo o parte del convenio, sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO y MINISTERIO DE CULTURA- BIBLIOTECA NACIONAL.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: La información o los datos a los cuales tuviere acceso FONDO ACCIÓN, EL INSTITUTO y MINISTERIO DE CULTURA-BIBLIOTECA NACIONAL durante la ejecución, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará, aún terminado y liquidado el contrato.

PARÁGRAFO. Los productos derivados del resultado de este proyecto podrán ser material de divulgación utilizado por quienes interese, cumpliendo en todo caso lo referente a derechos de autor.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente convenio, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en las leyes colombianas.

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: Cada una de las partes deberá mantener indemne y defender a la otra de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus propias actuaciones en el desarrollo del convenio. Igualmente cada una de las partes mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del convenio por causas imputables a su propia actuación. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos que sean de su exclusiva responsabilidad, la otra se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera



INSTITUTO CARO Y



MINCULTURA

0508 / 18



FONDO ACCION

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No ICC-GO- 119 -2018 ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO, EL MINISTERIO DE CULTURA – BIBLIOTECA NACIONAL Y FONDO ACCIÓN..... 12

oportunamente la defensa de los intereses de la otra, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la demandada y esta pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. El estudio previo que determina la necesidad y justifica la presente contratación. 2. Los manuales de contratación y supervisión de las partes. 3. La propuesta técnica presentada y 4) Los demás documentos que se produzcan en desarrollo de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del presente convenio es la ciudad de Bogotá, D.C. (Cundinamarca).

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente convenio se perfecciona y se legaliza con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 26 ENE. 2018

EL INSTITUTO,

EL MINISTERIO DE CULTURA,

CARMEN MILLÁN
Directora general

ENZO RAFAEL ARIZA AYALA
Secretario general

FONDO ACCIÓN,

JOSÉ LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ
Director ejecutivo

Proyectó: Fernando A. Cortés Riaño – Profesional especializado - Grupo de gestión contractual
Aprobó: Rosario Rizo Navarro – Subdirección administrativa y financiera Instituto Caro y Cuervo